



RESOLUCION 979

(21 de Diciembre de 2017)

"Por la cual se establece el período para otorgar Vacaciones Colectivas en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar en el año 2017 y se aplazan o interrumpen las vacaciones a un personal administrativo y docente de la planta globalizada de la ITCMB."

LA RECTORA DE LA INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR,
en uso de sus facultades estatutarias y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 del Decreto ley 1045 de 1978, consagra que, con la autorización previa de la Presidencia de la República, los jefes de los organismos podrán conceder vacaciones colectivas.

Que el Decreto 2150 de 1995 establece que para conceder vacaciones colectivas bastará la autorización de los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes, Directores de Establecimientos Públicos, gerentes de empresas industriales y comerciales y los Jefes de Unidades Administrativas Especiales."

Que mediante Acuerdo No. 05 del 06 de junio de 2017, se aprobó el calendario académico para el periodo comprendido entre 07 de junio de 2017 y el 12 de febrero del 2018, programando las vacaciones para empleados administrativos y docentes de planta desde el 26 de diciembre de 2017 al 17 de enero de 2018.

Que el artículo 14 de Decreto ley 1045 de 1978 establece que las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

Que una vez el empleado público ha iniciado el disfrute de su período vacacional, la entidad podrá interrumpirlas cuando se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 15 del Decreto ley 1045 de 1978, a saber: entre las que se encuentra las necesidades del servicio.

Que cuando se concedan vacaciones colectivas, aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicio autorizarán por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

Que por necesidad del servicio, se requiere aplazar o interrumpir las vacaciones de algunos funcionarios que tienen a su cargo procesos administrativos o académicos indispensables para el funcionamiento institucional.

Que el Decreto 1045 de 1978, en su Artículo 16º.- Del disfrute de las vacaciones interrumpidas, establece que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Que en la planta existen funcionarios que no han completado el año continuo de servicio, pero por tratarse de vacaciones colectivas se les anticipa algunos días de las vacaciones a que tendrán derecho una vez cumplan el tiempo de servicio o el retiro del mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar quince días hábiles de vacaciones colectivas a todo el personal de planta docente y administrativo de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, durante el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2017 y el 17 de enero de 2018, en concordancia con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el periodo de vacaciones colectivas se suspenden los términos administrativos en los despachos cuyo personal disfrute de ellas.



RESOLUCION 979

(21 de Diciembre de 2017)

"Por la cual se establece el período para otorgar Vacaciones Colectivas en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar en el año 2017 y se aplazan o interrumpen las vacaciones a un personal administrativo y docente de la planta globalizada de la ITCMB."

ARTÍCULO TERCERO: Aplazar el disfrute de las vacaciones colectivas a los siguientes funcionarios, acorde a lo expuesto en la parte considerativa, de la siguiente manera:

- CARMEN ALVARADO UTRIA: los días comprendidos desde el 26-31 de diciembre de 2017 y desde el 09-17 de enero del 2018. Total días aplazados: 11 días hábiles (15 calendarios).
- FANIA PEÑARANDA GUTIERREZ: los días comprendidos desde el 26-31 de diciembre de 2017 y desde el 09-17 de enero del 2018. Total días aplazados: 11 días hábiles (15 calendarios).
- MARIA DEL PILAR HERRERA: los días comprendidos desde el 26-31 de diciembre de 2017. Total días aplazados: 4 días hábiles (6 calendarios).
- EDILMA SUAREZ MARTINEZ: los días comprendidos desde el 26-31 de diciembre de 2017 y desde el 09-17 de enero del 2018. Total días aplazados: 11 días hábiles (15 calendarios).
- HERNAN RIVERA MEDINA: los días comprendidos desde el 26-31 de diciembre de 2017 y desde el 15-17 de enero del 2018. Total días aplazados: 7 días hábiles (9 calendarios).
- OSCAR VERGARA BAJAIRE: los días comprendidos desde el 26-31 de diciembre de 2017 y desde el 09-17 de enero del 2018. Total días aplazados: 11 días hábiles (15 calendarios).
- MARIA EUGENIA AGAMEZ JIMENEZ: los días comprendidos desde el 26-31 de diciembre de 2017 y desde el 09-17 de enero del 2018. Total días aplazados: 11 días hábiles (15 calendarios).
- PAOLA PADILLA SUAREZ: los días comprendidos desde el 26-31 de diciembre de 2017 y desde el 09-17 de enero del 2018. Total días aplazados: 11 días hábiles (15 calendarios).
- LINA MARIA VASQUEZ PIDRAHITA: los días comprendidos desde el 26-31 de diciembre de 2017 y desde el 15-17 de enero del 2018. Total días aplazados: 7 días hábiles (9 calendarios).
- BEATRIZ CONTRERAS MERCADO: los días comprendidos desde el 26-31 de diciembre de 2017 y desde el 09-17 de enero del 2018. Total días aplazados: 11 días hábiles (15 calendarios).
- ANA CECILIA PUELLO: los días comprendidos desde el 26-31 de diciembre de 2017. Total días aplazados: 4 días hábiles (6 calendarios).

ARTÍCULO CUARTO: Interrumpir el disfrute de las vacaciones colectivas a los siguientes funcionarios, acorde a lo expuesto en la parte considerativa, de la siguiente manera:

- ELSY ROMERO REDONDO: los días 9 y 10 de enero de 2018. Total días interrumpidos: 2 días hábiles.
- FLOR PEREZ MELENDEZ: el día 17 de enero de 2018. Total días interrumpidos: 1 día hábil.
- JEFFRY CASTAÑO PEÑARANDA: el día 17 de enero de 2018. Total días interrumpidos: 1 día hábil.
- FERNAN CORTINA: el día 10 de enero de 2018. Total días interrumpidos: 1 día hábil.



RESOLUCION 979

(21 de Diciembre de 2017)

"Por la cual se establece el período para otorgar Vacaciones Colectivas en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar en el año 2017 y se aplazan o interrumpen las vacaciones a un personal administrativo y docente de la planta globalizada de la ITCMB."

PARAGRAFO. Los funcionarios relacionados en el artículo tercero y cuarto de la presente resolución, tendrán derecho a reanudar sus vacaciones por el tiempo que falte para completar su disfrute, en las fechas que oportunamente se señale para tal fin, previa concertación con los mismos y decretada mediante resolución motivada o compensación en dinero si las funciones del cargo así lo exigen.

ARTICULO QUINTO. Los siguientes funcionarios, por necesidad del servicio deben laborar y aún no cumplen el tiempo para el derecho de sus vacaciones, de la siguiente manera:

- RALDO GRANADOS BRACAMONTES: los días comprendidos desde el 26-31 de diciembre de 2017 y desde el 09-17 de enero del 2018.

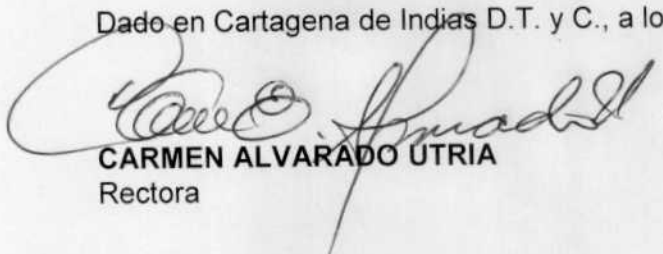
ARTICULO SEXTO. A los siguientes funcionarios se les anticipa las vacaciones así:

- DIANA PACHECO: los días comprendidos desde el 26 de diciembre de 2017 al 17 de enero del 2018. Total días anticipados: 15 días hábiles.
- ELIANA ESPINOZA: los días comprendidos desde el 26 de diciembre de 2017 al 14 de enero del 2018. Total días anticipados: 12 días hábiles.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 21 días del mes de Diciembre del 2017.


CARMEN ALVARADO UTRIA
Rectora


FANIA PENARANDA GUTIERREZ
Secretaria General